



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA
ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

OVEJA NEGRA S.A. OVEJNESA

NOMBRE:

164670

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

JORGE ANTONIO AGUIRRE VELASQUEZ

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

GERENTE GENERAL

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

BLACK SHEEP INTERNATIONAL S.A.C.

NOMBRE:

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: **PERU**.....

AVDA. SANTA CRUZ 621 Y MIRAFLORES LIMA -PERU

DOMICILIO:

NOTA1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

ORLANDINI FEBRES CORDERO GIOVANNI

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:

ECUATORIANA

NACIONALIDAD:

0916031818

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

LOMAS DE URDESA CALLE AVILES CONDOMINIO VISTA GRANDE 1 DPTO 2

DOMICILIO:

4. DATOS DE LOS SOCIOS , ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	DE ROMAÑA RAGUZ GABRIEL SEBASTIAN	SOLTERO	PERUANA	AVDA. STA. CRUZ #621 LIMA
2	DE LA FUENTE MALPARTIDA MARTIN DIEGO	SOLTERO	PERUANA	AVDA. STA. CRUZ #621 LIMA
3	LANDA DEL CASTILLO YASHAQ ENRIQUE	DIVORCIADO	PERUANA	AVDA. STA. CRUZ #621 LIMA


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
 ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
 EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN: 2014 07 09

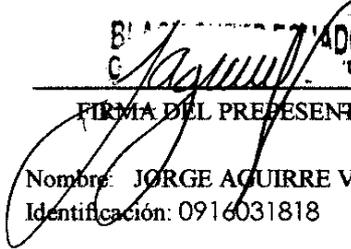
 AÑO MES DÍA

- NOTA: 1. El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.
2. Se deberá imprimir dos ejemplares del presente formulario
3. En caso de ser empresa extranjera no aplica

DECLARACIÓN: EL administrador de la compañía, declara que se responsabiliza por la veracidad de la información proporcionada en el presente formulario en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y 23 de la Ley de Compañías, normada en "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LAS SOCIEDADES SUJETAS SU CONTROL Y VIGILANCIA". (RES. SC.SG.DRS.G.12.03 DE MAR. 12 DE 2012).

FECHA DE PRESENTACIÓN

AÑO	MES	DÍA
2014	07	09

ADMINISTRADOR

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: JORGE AGUIRRE VELASQUEZ
Identificación: 0916031818



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

164670

No. de RUC de la Compañía:

0992780967001

Nombre de la Compañía:

OVEJA NEGRA S.A. OVEJNESA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	SE-G-00002389	BLACK SHEEP INTERNATIONAL S.A.C.	PERU	SUBREGIONAL	\$ 400,0000	N
2	0916031818	AGUIRRE VELASQUEZ JORGE ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200,0000	N
3	0917088031	ORLANDINI FEBRES CORDERO GIOVANNI	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

\$ 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mar, 8 jul 2014 16:57:13 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000004677

BLACK SHEEP ECUADOR
OVEJA NEGRA S.A. OVEJNESA